

tado auto de fecha 23 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto*

Madrid, a 23 de marzo de 2009.

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes, al no haber sido readmitido el actor, con todas las consecuencias económicas que se derivan en este pronunciamiento, condenando a la demandada a abonar al actor las cantidades siguientes:

En concepto de indemnización: 2.365,93 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha de despido: 11.861,20 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo, y en el caso de ser infructuosa, por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Retec Rehabilitación Integral, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.517/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 25 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 137 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente Álvarez Ortiz, don Antonio Dorado Menayo, don Antonio Dorado Soltero, don Miguel Ángel Dorado Soltero, don Pedro Antonio Martín Lobato, don Fernando Martín Posada, don Andrés Rabadán Valdelomar y don Blas Olivo Fernández, contra la empresa "Construcción y Desarrollo Inmobiliario Promobuilding, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 17 de marzo de 2009, del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 17 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 22 de octubre de 2008 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando sub-

rogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 17 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito laboral de don Vicente Álvarez Ortiz, don Antonio Dorado Menayo, don Antonio Dorado Soltero, don Miguel Ángel Dorado Soltero, don Pedro Antonio Martín Lobato, don Fernando Martín Posada, don Andrés Rabadán Valdelomar y don Blas Olivo Fernández y por la cuantía de 21.349,35 euros, según desglose que acompaña.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcción y Desarrollo Inmobiliario Promobuilding, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.581/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 32 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.002 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina Velasco Gómez, contra la empresa "Asesoría Financiera Majadahonda, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 470 de 2008*

En Madrid, a 19 de noviembre de 2008.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 del Juzgado de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Cristina Velasco Gómez, que comparece asistida de la letrada doña María Dolores Rueda Fernández, y de otra, como demandada, "Asesoría Financiera Majadahonda, Sociedad Limitada Unipersonal", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que con estimación de la demanda presentada por doña Cristina Velasco Gómez,

contra "Asesoría Financiera Majadahonda, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora y debo condenar y condeno a la misma a optar, en el plazo de cinco días entre readmitirla en las mismas condiciones que tenía antes del despido o indemnizarla con la cantidad de 1.557,30 euros, así como el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente resolución a razón de 51,91 euros al día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Asesoría Financiera Majadahonda, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.588/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 32 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.286 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de